

Dpto. Conv. 100/2019
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE COOPERATIVAS**

Conste por el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, que suscriben por una parte la **Universidad Mayor de San Simón** y, por otra, la **Asociación Técnica de Cooperativas - ATC**, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. PARTES.-

Son parte del presente Convenio Interinstitucional:

- a) **La Universidad Mayor de San Simón**, representada por su rector, Lic. Juan Rios del Prado con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en adelante **UMSS**.
- b) **La Asociación Técnica de Cooperativas**, constituida legalmente el 12 de octubre de 2001, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 142/02 de 07 de mayo de 2002, con NIT N° 1008813026 y domicilio legal y principal en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, Av. Salamanca N° 675, Edf. SISTECO, oficina 3, piso 3.; representada legalmente en el presente acto por el **Dr. Gerson Ronald Camacho Rodríguez** con C.I. N° 3816024 Cbba. y **Lic. Ana María Arnez Zapata** con C.I. N° 3606493 Cbba, en calidad de presidente y secretaria del Directorio, con las facultades legales suficientes de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Asociación y el Acta de Elección y Posesión del Directorio de la Asociación Técnica de Cooperativas, en lo sucesivo denominada simplemente **ATC**

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

Enunciativamente se anotan los antecedentes institucionales de los suscribientes:

- a) **La UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b) **La ATC**, es una Asociación de derecho privado sin fines de lucro que tiene por objeto, la integración, representación, capacitación y asistencia técnica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que se encuentren asociadas a la misma, enfocada a garantizar una adecuada protección de los aportes y ahorros de sus socios y clientes, que en su evaluación apliquen la gestión integral de riesgos, sanas prácticas de gobierno corporativo y los indicadores financieros de eficiencia calidad de ASFI u otros





instrumentos técnicos de evaluación aprobados, autorizados e implementados por la Reunión de Representantes. La Asociación Técnica de Cooperativas actualmente integra a 19 Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas del país legalmente establecidas y amparadas por la Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros y demás disposiciones conexas vigentes.

TERCERA. OBJETIVOS. –

- El presente Convenio interinstitucional, tiene por objetivo establecer las bases para constituir un espacio de coordinación y cooperación entre las partes, a fin llevar adelante actividades y/o programas de interés mutuo y en el marco de sus fines y objetivos institucionales.
- Diseñar e instrumentar programas y proyectos específicos de capacitación y educación financiera a través de Diplomados, Talleres o Cursos de Especialización, que permitan ampliar la formación académica de socios, consejeros y funcionarios de las cooperativas afiliadas.
- Proporcionar espacios donde los mejores estudiantes de la **UMSS**, realicen PASANTÍAS (Trabajo de Investigación. Trabajo Dirigido, Práctica Profesional y otros), en cualquiera de las Cooperativas Asociadas, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la **UMSS**.

CUARTA. PARA SU EJECUCIÓN. -

Para lograr la ejecución del presente Convenio, cuando la naturaleza de las actividades así lo requiera, las Partes y las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas afiliadas a la ATC, podrán suscribir Convenios Específicos, los cuales pasarán a formar parte del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos que pudieran generarse deberán ser suscritos por las Instancias competentes de cada una de las Instituciones intervinientes y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO. -

Se establece que el presente Convenio Marco no está sujeto a las disposiciones de la Ley General del Trabajo o su Decreto Reglamentario, en cuya virtud se aclara que no se genera obligaciones de orden social entre las partes ni tampoco con los estudiantes de **LA UMSS**. Para el caso de titulados que sean contratados por **LA ATC**, se aclara que suscribirán acuerdos bajo la modalidad contractual que más convenga a sus intereses.

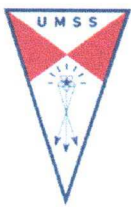
SEXTA. MODIFICACIÓN Y/O RESOLUCIÓN.-

- I. El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado previo acuerdo de partes.
- II. El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho antes de su término, previa comunicación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por incumplimiento total o parcial del Convenio Marco y/o Específico
 - b) Por acuerdo de partes
 - c) Por decisión unilateral

SÉPTIMA. CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN. -

De común acuerdo entre los suscribientes, se establece que una vez iniciadas las actividades para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales o modalidades de graduación, no se podrá interrumpir las mismas, aun cuando el Convenio se haya rescindido, en cuyo caso las partes se obligan mutuamente a continuar con el relacionamiento interinstitucional y cumplir los compromisos hasta la conclusión de las actividades del estudiante de **LA UMSS**, a efecto de no perjudicar intereses y derechos legítimamente consolidados.





OCTAVA. TERMINACIÓN POR FALTA DE BENEFICIOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE. -

Por la propia naturaleza de formación profesional del aprendiz-pasante objeto de este Convenio, si el estudiante o **LA ATC** (o ambos, simultáneamente) determinaren que dicho objeto no estuviera generando los esperados beneficios, cualquiera de las partes (o ambas, conjuntamente) pondrá(n) finalizar la relación por escrito sin sanción, con la obligación de entrega, por **LA ATC**, de un certificado que reporte el número de días de la relación y la(s) función(es) desempeñada(s) además de la retribución del estipendio hasta el día de finalización.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. -

El estudiante deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad bajo los siguientes términos:

1. La Información, documentos, hardware y/o software a que tenga acceso en virtud del presente Convenio tendrá carácter de confidencial, no pudiendo hacer uso de los mismos, en forma directa o indirecta, en beneficio propio, ni darlo a conocer a terceros sin autorización expresa y por escrito de **LA ATC**.
2. Los productos resultantes de la labor del estudiante son propiedad absoluta y exclusiva de **LA ATC**, por tiempo indefinido. No podrán ser transferidos ni transmitidos a terceros por el estudiante, sin previa autorización escrita de **LA ATC**.
3. El estudiante debe devolver a **LA ATC**, inmediatamente después de terminado el efecto del presente Convenio toda la información, antecedentes, documentos y toda propiedad en su poder.

DÉCIMA. REGISTRO. -

El presente Convenio será puesto en conocimiento del Ministerio de Educación, para su registro correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 3 del R.G.U.P.


DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. -

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por periodos iguales a través de la suscripción de nuevos Convenios.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. -

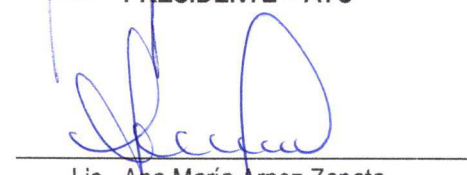
Las partes expresan voluntariamente su plena aceptación con las cláusulas y el tenor del presente Convenio Marco, en cuya virtud firman al pie en señal de conformidad.

Cochabamba, 27 de agosto de 2019


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR UMSS


Dr. Gerson Ronald Camacho Rodriguez
PRESIDENTE - ATC


Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**


Lic. Ana María Arnez Zapata
SECRETARIA - ATC